

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE.

El artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estipula que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Dentro de esta definición se entienden incluidas aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión empresarial (solicitud de subvenciones, inscripción en registros voluntarios, solicitudes de claves de servicio...). En el caso de las empresas, las cargas administrativas son los costes que aquéllas deben soportar para cumplir las obligaciones de facilitar, conservar o generar información sobre sus actividades o su producción, para su puesta a disposición y aprobación, en su caso, por parte de autoridades públicas o terceros, y constituyen un subconjunto de los costes administrativos de las empresas, ya que éstos engloban también, además de las cargas, las actividades administrativas que las empresas continuarían realizando si se derogase la normativa.

La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, procede a la creación del Consejo Andaluz del Cine como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía. Tal y como se dispone en su artículo 6, mediante decreto del Consejo de Gobierno se regularán sus funciones, composición y funcionamiento.

Por tanto, el Decreto que pretende aprobarse tiene por objeto abordar los fines y objetivos, la naturaleza, el régimen jurídico, la adscripción administrativa, las funciones, la composición, la estructura y el funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine. Con esta regulación, la Junta de Andalucía va a contar con un órgano consultivo y de asesoramiento que integre en la organización administrativa los diferentes ámbitos de interés implicados en el sector cinematográfico.

Lo expuesto va a suponer que su labor se circunscriba al ámbito organizativo de la Consejería competente en materia de cultura y que su actuación no repercuta directamente en la ciudadanía ni en las empresas, no generando por ello, la necesidad de que estos colectivos deban cumplimentar ningún tipo de formulario, solicitud o cualesquiera otra documentación de esta índole que pueda subsumirse en el concepto de carga administrativa reproducido en el párrafo anterior. En consecuencia, y por aplicación del mandato establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a la vista del proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Andaluz para el cine, cuyo borrador se propone para su inicio de tramitación, se hace constar que el mismo no supone un incremento de las cargas administrativas sobre la ciudadanía o las empresas.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.

M.^a Pía Halcón Bejarano

C/ Levías, 17, 41004 Sevilla
Correo-e: djinnovacionculturalymuseos.ccp@juntadeandalucia.es
Tfno: 955 03 60 16 / 33 60 16



Código:RXPMw817PFIRMA9uY1pDwMdsKXDQe6.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw817PFIRMA9uY1pDwMdsKXDQe6	PÁGINA	1/1